

AUTO No. 01945

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, el Decreto 948 de 1995, Resolución 619 de 1997 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que es de aclarar que mediante radicado No. 2011ER127454 del 7 de octubre de 2011, la sociedad denominada COMPAÑIA MANUFACTURERA DE PAN COMAPAN S.A, solicitó acompañamiento para realización de estudio de emisiones atmosféricas para el molino marca BULHER el día 10 de noviembre de 2011.

Que el día 10 de noviembre de 2011 un funcionario de la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual, realizó el acompañamiento en el muestreo de la chimenea, informándole mediante acta de la misma fecha al industrial que los resultados del monitoreo no serian representativos para la Secretaría Distrital de Ambiente, por las siguientes consideraciones técnicas:

- Los puertos de muestreo no estaban ubicados a 90°, conforme lo establece el Método 1 de la US EPA, por lo que tuvieron que ser reubicados.
- El ducto de salida de los gases no cuenta con plataforma, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.1.3 del protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por Fuentes Fijas y el artículo 5 de la Resolución 1908 de 2006.

Página 1 de 6

AUTO No. 01945

- El monitoreo fue proyectado para realizarse por una sola corrida para el análisis de material particulado, sin embargo el numeral 1.1.2 de la Resolución 2153 de 2010, establece que el monitoreo debe ser realizado por triplicado.

Que mediante Resolución No. 871 del 4 de agosto de 2012 la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, interpuso Medida Preventiva de suspensión de actividades de las fuentes de emisión que generen contaminación atmosférica es decir los bancos de molienda.

Que la Señora María Fanny Ramírez Hernández, en calidad de Representante Legal de la sociedad **COMPAÑÍA MANUFACTURERA DE PAN COMAPAN S.A.**, identificada con Nit. 860000258-3, presentó mediante radicado No. 2012ER115998 del 25 de septiembre de 2012. solicitud de permiso de emisiones atmosféricas para su fuente fija de emisión (Molino).

Que la sociedad en mención con el fin de soportar su solicitud, allegó a esta Secretaria los siguientes documentos: a. Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 6 de Septiembre de 2012, b. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas Fuentes Fijas, c. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de la señora María Fanny Ramírez Hernández representante legal de la sociedad **COMPAÑÍA MANUFACTURERA DE PAN COMAPAN S.A.**, d. Plancha H – 79 de Bogotá D.C e. Usos permitidos para la dirección Calle 15 No. 34 – 26, f. Condiciones meteorológicas puente Aranda sector estación central, g. Fotocopia para liquidación del Servicio de Evaluación de los Trámites de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, h. Fotocopia del Recibo No. 826036 de la Dirección Distrital de Tesorería por concepto de permiso de emisiones atmosféricas – Evaluación, i. Diagrama de Flujo del Proceso, j. Informe de materias primas, tipo y consumo de combustible y sistemas de control de emisiones, k. Esquema del proceso productivo, l. Evaluación de Emisiones Atmosféricas, Muestreo Isocinetico en Chimenea – Planta Molino de fecha 10 de Noviembre de 2011.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 72 del Decreto 948 de 1995, al pronunciarse sobre el permiso de emisiones señaló que *“es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de*

Página 2 de 6

AUTO No. 01945

los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire...”.

Que el Artículo 73 del Decreto 948 de 1995, el cual fue adicionado por el Artículo Tercero del Decreto 1697 del 27 de junio de 1997, establece de manera puntual los casos que requieren obtener de manera previa un permiso de emisiones atmosféricas.

Que una vez verificados los documentos que soportan la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas de la sociedad denominada **COMPAÑÍA MANUFACTURERA DE PAN COMAPAN S.A.**, se estableció que algunos cumplen la idoneidad para el trámite y otros por lo contrario no reúnen los requisitos exigidos para el trámite del permiso en mención.

Que de conformidad con el numeral 1º del Artículo 76 del Decreto 948 del 5 de junio de 1995, esta Subdirección otorgara el término de diez (10) días hábiles, para que la sociedad denominada **COMPAÑÍA MANUFACTURERA DE PAN COMAPAN S.A.**, subsane los documentos que se desglosan en la parte resolutive del presente Auto.

Que vencido el anterior termino, si la sociedad no ha dado cumplimiento a lo establecido en la parte dispositiva del presente auto, se rechazará la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas, de conformidad con el numeral 1º del artículo 76 del decreto 948 del 5 de junio de 1995.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, y emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

AUTO No. 01945

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que de conformidad con lo contemplado en el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución 3074 del 26 de mayo 2010, el Secretario Distrital de Ambiente, delega en el Subdirector de Control Ambiental, entre otras la función de: *“Expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental.”*

Que en mérito de lo anterior,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el Trámite Ambiental de Permiso de Emisiones solicitado para la fuente fija de emisión consistente en Un (1) molino marca BOO BUHLER, con que cuenta la sociedad denominada **COMPAÑÍA MANUFACTURERA DE PAN COMAPAN S.A.**, identificada con Nit. 860000258-3, ubicada en la Calle 15 No. 34 – 26 de la Localidad de Puente Aranda de esta Ciudad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.

ARTICULO SEGUNDO.- Requerir a la señora **MARÍA FANNY RAMÍREZ HERNÁNDEZ**, en calidad de representante legal de la sociedad **COMPAÑÍA MANUFACTURERA DE PAN COMAPAN S.A.** identificada con Nit. 860000258-3, o quien haga sus veces, para que en el término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente Auto, actualice y allegue lo siguiente:

1. Plancha con la localización exacta de las instalaciones donde se va a desarrollar la actividad económica.
2. Concepto Técnico expedido por la Secretaría Distrital de Planeación, donde se establezca de manera puntual el uso del suelo para el predio ubicado en la Calle 15 No. 34 – 26 de la Localidad de Puente Aranda de esta Ciudad.
3. Certificación expedida por el IDEAM donde se establezca el comportamiento de las diferentes variables meteorológicas, de la estación meteorológica más cercana.
4. Descripción mas detallada de cada etapa y/o proceso donde se generen emisiones atmosféricas, incluyendo planos que cumplan con las normas técnicas (NTC) establecidas para tal fin, incluir flujograma donde se indique los puntos de emisión de partículas, gases, vapores y olores, indicando la ubicación y la cantidad de los puntos de descarga al aire, además incluir descripción y planos de los

Página 4 de 6

AUTO No. 01945

ductos, chimeneas o fuentes dispersas, e indicación de sus materiales, medidas y características técnicas, lo anterior de conformidad con el Literal f del Artículo 75 del Decreto 948 de 1995.

5. Información técnica sobre producción prevista o actual, proyectos de expansión y proyección de producción a cinco (5) años.
6. Estudio técnico de evaluación de emisiones por muestreo isocinetico, en el cual se compruebe el cumplimiento normativo sobre los límites de emisión establecidos en el Artículo 9 de la Resolución 6982 del 27 de diciembre de 2012, donde se reporte el parámetro Material Particulado (MP).
7. Informe de ingeniería donde de detalle el diseño de los sistemas de control de emisiones atmosféricas existentes (Ciclón y Filtro de Mangueras) o los proyectados, además de incluir el plan de contingencia, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Literal i del Artículo 75 del Decreto 948 de 1995 y el Artículo 20 de la Resolución 6982 de 2011.
8. Indicar si utiliza controles al final del proceso para el control de emisiones atmosféricas o tecnologías limpias o ambas, lo anterior conforme al literal j del Decreto 948 de 1995.
9. Certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica, no mayor a treinta días de expedido.

PARÁGRAFO PRIMERO: La medida preventiva de suspensión de actividades de las fuentes de emisión que generen contaminación atmosférica es decir los bancos de molienda, podrá ser levantada temporalmente por solicitud de la sociedad en mención, únicamente para la realización del monitoreo para estudio de emisiones atmosféricas y el posterior trámite de solicitud del permiso de emisiones.

ARTÍCULO TERCERO.- Por parte del Grupo Técnico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, realizar visita técnica de seguimiento y control a las instalaciones de la sociedad ubicadas en la Calle 15 No. 34 – 26 de la Localidad de Puente Aranda, a más tardar 15 días hábiles siguientes a la presentación de la información solicitada en el presente Auto.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el contenido del presente Auto al Representante Legal de la sociedad **COMPAÑÍA MANUFACTURERA DE PAN COMAPAN S.A.**, identificada con Nit. 860000258-3, señora **MARÍA FANNY RAMÍREZ HERNÁNDEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.771.248 de Bogotá D.C., o quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido, en la Carrera 42 B No. 13 – 57 de esta Ciudad.



AUTO No. 01945

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente Auto en el boletín ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 14 días del mes de noviembre del 2012

Edgar Alberto Rojas
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Expediente. SDA -02 -2011 -02.
Elaboró:

Andres David Camacho Marroquin C.C: 80768784 T.P: 194695 CPS: CONTRAT O 682 DE 2012 FECHA EJECUCION: 18/10/2012

Revisó:

Sandra Milena Arenas Pardo C.C: 52823171 T.P: 169678CS J CPS: CONTRAT O 631 DE 2011 FECHA EJECUCION: 13/11/2012

Aprobó:

Edgar Alberto Rojas C.C: 88152509 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 13/11/2012



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los Cinco (05) días del mes de Diciembre del año (20012), se notifica personalmente el contenido de Auto # 01945 al señor (a), Maria Fany Ramirez en su calidad de representante legal.

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 41771248 de Bogotá, T.P. No. _____ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO: [Signature]
Dirección: Calle 42b # 13-54
Teléfono (s): 2686819
QUIEN NOTIFICA: Rene Alejandro Acilao